



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                      |
|-------------------|--------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | EJECUTIVO                            |
| <b>DEMANDANTE</b> | CIMBRADOS S.A.                       |
| <b>DEMANDADO</b>  | VÍAS Y VIVIENDAS S.A.S.              |
| <b>RADICADO</b>   | 05001 40 03 027 <b>2016 00692</b> 00 |
| <b>DECISIÓN</b>   | Levanta Medidas Cautelares. Oficia   |

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado Tercero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias, dejando por cuenta del presente proceso las medidas cautelares decretadas dentro del proceso 05001-40-03-024-**2016-00722-00**; así como las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, bajo el radicado 05001-40-03-021-**2016-00887-00**, conforme al embargo de los remanentes aquí decretados; y teniendo en cuenta que mediante sentencia del 10 de septiembre de 2020, este Juzgado declaró cesar la ejecución a favor de CIMBRADOS S.A y en contra de VÍAS Y VIVIENDAS S.A.S, toda vez que se declaró probada la excepción de la prescripción de la acción cambiaria, propuesta por la parte demandada, decretándose el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembragar y del remanente del producto de los embargados a VIAS Y VIVIENDAS S.A.S., en el proceso que adelanta AEROPREFILES FELOT S.A. y que cursa en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, con radicado 05001 40 03 024 2016 00722 00, este Despacho decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los dineros depositados y que posteriormente se depositen en la Cuenta Corriente N°41288806265 y en cualquier otra clase de depósitos que posea VÍAS & VIVIENDA S.A.S. Nit. 900.453.980-1, cualquiera que sea su modalidad en BANCOLOMBIA

- Embargo de la quinta parte de lo que exceda los honorarios y retenciones que percibe el CONSORCIO VÍAS COI 2015 y sus integrantes CONSTRUCTORA DE OBRAS INGENIERA COI LTDA y VÍAS & VIVIENDA S.A.S., como prestadora de servicios al INSTITUTO DE DESARROLLO DE ANTIOQUIA (IDEA).
- Embargo y posterior Secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado VÍAS & VIVIENDA S.A.S. Matrícula N°21-452576-12.
- Embargo del vehículo de placas **NCR203** de propiedad de la sociedad ejecutada VÍAS & VIVIENDA S.A.S. Nit. 900.453.980-1, adscrito en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

Elabórense los oficios correspondientes

## NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA**  
**JUEZ**

4

Firmado Por:  
Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033a3ce1e2b264cbde99b976585664e4633fe6de9340c77e013c3382d7611019**

Documento generado en 19/09/2022 11:54:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**